



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2019-01179**

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que los autos de fechas 13 de mayo de 2021 (fl.53; Cdo 1) y 19 de noviembre de 2021 (fl.11 Cdo 2) no se encuentran ajustados a derecho, toda vez, que el señor Guillermo Bohórquez Franco, NO ES PROPIETARIO de ningún derecho de cuota del inmueble objeto de esta restitución y tampoco hace parte del contrato objeto de la restitución que aquí se intenta, por lo que no era procedente integrarlo a este asunto, pues si bien allega una documental, en la que al parecer es cesionario, este acto jurídico no está registrado dentro del folio de matrícula del citado bien, además que dentro de la naturaleza de este asunto, solo son legitimados para actuar, las personas que suscriben el contrato de arrendamiento, si lo que intenta el señor Bohórquez Franco es una declaración objeto al parecer de los vicios de citado contrato, esto lo debe hacer en otro estadio procesal.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno los autos atrás mencionados, y una vez en firme este proveído, deberá ingresar para continuar el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO** 13 de mayo de 2021 (fl.53; Cdo 1) y 19 de noviembre de 2021 (fl.11 Cdo 2), mediante los cuales se integró litisconsorcio y se corrió traslado a un incidente de nulidad, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** En firme ingrese el presente asunto al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (2)

Pamf

<p><b>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041 Fijado hoy <b>08 de junio de 2022</b> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2019-01179**

No se accede al desistimiento del incidente de tacha, toda vez que en auto de esta misma data se declaró sin valor y efecto el auto que había tenido en cuenta el incidente mediante el cual se corrió traslado.

Por lo tanto, no se CONTINUARÀ con este trámite incidental al ser improcedente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (2)

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041  
Fijado hoy **08 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría